

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas.
Por un número suelto 0'25 »
Anuncios para suscriptores, linea. 0'10 »
Idem para los que no lo son. 0'25 »

Núm. 2888.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, call^o del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7)

Núm. 260

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

En la Gaceta de Madrid del dia 5 del actual se halla publicada la siguiente circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Marsella la presencia del cólera en aquella ciudad.

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley del ramo y la orden de 10 de Diciembre de 1874:

Esta Direccion general ha resuelto declarar súcias las procedencias del citado puerto, sea cual fuere la fecha de salida, y comprometidas las de los demás puertos de Francia comprendidos en el Mediterráneo, incluso los de las posesiones de dicha nacion en el Africa.

En su virtud, las procedencias de Marsella serán despedidas para sufrir cuarentena de rigor en lazareto sucio, según previene el cap. 9.º de la ley, y las de los demás puertos indicados deberán someterse á tres dias de observacion en el puerto de llegada con descarga de efectos consumables, en la forma prevenida por la disposicion 4.ª de la Real orden de 22 de Julio último (Gaceta del 23.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.) Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Agosto de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.—A los Gobernadores de las provincias maritimas, Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por parte de los Directores de Sanidad de los puertos de esta provincia y Alcaldes encargados de la gestion sanitaria de la misma.

Palma 10 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 261

Seccion de Fomento.—Montes.—Subasta.—Existiendo en el cuartel de la Ermita del Monte Comuna de Caymari de Selva, varios algarrobos ingeritos, he dispuesto á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, la subasta del fruto de la próxima cosecha de dichos árboles, bajo el tipo de diez y seis pesetas, cuyo acto tendrá lugar el dia 30, del mes actual, á las diez y media de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde de dicha villa con asistencia del Capataz de la respectiva comarca y con sugesion á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 9, de Junio último.

En caso de no presentarse postores á esta subasta se verificará una segunda el dia seis de Setiembre próximo, ó la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 7 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Num. 262

Seccion de Fomento.—Minas.—Declarada la insolvencia de los herederos

de D. Juan Bautista Billon por el descubierto en que se hallan con el Tesoro por el canon de superficie de las minas «La Magdalena,» «El Codillo» y «La Recompensa» sitas en el término municipal de Selva, he dispuesto con arreglo á lo que previene el art. 23 del Decreto Bases de 29 de Diciembre de 1868 que el dia 9 del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana tenga efecto la venta en pública subasta de las tres minas bajo el tipo de 4000 pesetas la primera, 1333 pesetas 33 céntimos la segunda, y 2400 pesetas la tercera.

La subasta se celebrará en mi despacho en el dia y hora señalados con arreglo á la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, sujetándose el comprador á las condiciones generales de la ley y demás disposiciones que rigen en el ramo de minas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, no comprendiendo en ellas más que una sola mina, debiendo consignar previamente en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 25 pesetas, y acompañando al pliego de proposicion un sello undécimo, y el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en cinco pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Palma 8 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL para la enagenacion de la mina nombrada..... sita en el término municipal de Selva, ofrece la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en le-

tra,) sujetándose á observar estrictamente las disposiciones que rigen en el ramo de minas.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 263

ADMINISTRACION DE HACIENDA de las Baleares.

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta por medio de pujas que deben ser anunciadas por la voz pública de los pastos de las Murallas y Terrenos adyacentes de la Ciudad de Alcudia de Propiedad del Estado bajo el tipo de trescientas veinte pesetas y condiciones que á continuacion se expresen; se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL á fin de que las personas que quieran tomar parte en la licitacion puedan hacerlo el Domingo 6 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana cuyo acto se celebrará en la Villa de Inca ante el Sr. Administrador Subalterno de Propiedades, Regidor Síndico y Escribano competente y en Alcudia ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º No se admitirá postura menor de las 320 pesetas que arriba se señala.

2.º El arriendo empezará el dia 29 de Setiembre próximo y finalizará el dia 28 de igual mes de 1886.

3.º Terminado la subasta el Señor Alcalde de Alcudia acordará se remita el acta del resultado de ella al Administrador Subalterno de Propiedades, del partido de Inca, con objeto de que este funcionario pueda hacerlo á esta Administracion al siguiente dia de las dos actas de remate para su aprobacion al mejor postor si proceda.

4.º El rematante deberá satisfacer precisamente en metálico el impuesto del arriendo ofrecido en el término de 3.º dia, despues de haberle notificado la aprobacion del ramate.

5.º No será permitido al arrendatario,

tario pelir perdon ó rebaja, el contrato ha de ser á suerte y ventura sin obrar á ser indemnizado por cualquier incidente que ocurra.

6.º El rematante entrará en posesion del arriendo siempre que la subasta merezca la aprobacion del Señor Administrador de Hacienda de la provincia.

7.º En el momento de terminado el remate ha de pesentar fiador abonado á satisfacion del Sr. Presidente de la subasta para responder á la Hacienda de la cantidad ofrecida en la subasta.

8.º Los gastos ocurridos en la subasta serán de cuenta del rematante. Palma 6 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, P. I. Francisco de Semir.

Núm 264

COMISION DE EVALUACION y Repartimiento de la Contribucion territorial de la Ciudad de Palma.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al actual año económico estará de manifiesto por espacio de cuatro dias á efectos de reclamacion en la Secretaria de esta Comision establecida en la calle de Caballeria número 15.

Palma 8 de Agosto de 1885.—El Presidente, P. I.—Francisco de Semir.

Núm. 265

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BALEARES.

Seccion de Contribuciones.

Habiendo vencido el plazo para la cobranza de las contribuciones por el primer trimestre del actual ejercicio de 1885-86 el dia 1.º del actual mes y de conformidad con lo que previenen las Instrucciones vigentes, se insertan á continuacion los dias de dicho mes en que se verificará la cobranza de las contribuciones que se dirán en cada uno de los pueblos que se detallan en este anuncio durante las horas de 9 de la mañana á 3 de la tarde.

Agrupaciones, pueblos, nombres de los Cobradores y dias en que deberá permanecer en cada pueblo.

PARTIDO DE PALMA.

1.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Miguel Mir.—Bañalbufar, dia 17 y 18.—Industrial. Esporlas id. del 20 al 23.—Territorial é Industrial.

Puigpuñent id. del 25 al 26.—Industrial.

3.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Bernardo Darder.—Buñola, del 17 al 20.—Territorial.

6.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Juan Mir.—Calvia, dia 17 y 18.—Industrial.

Cobrador, El Ayuntamiento.—Algaida, dia 17 y 18.—Industrial

Cobrador, El Ayuntamiento.—Llommayor, dia 17 y 18.—Industrial.

PARTIDO DE INCA.

Cobrador, El Ayuntamiento.—Alaró, dia 17 y 18.—Industrial.

Cobrador, id.—Binisalem, del 20 al 25.—Territorial é Industrial.

Cobrador, id.—Buger, del 17 al 20.—Territorial.

Cobrador, id.—Campanet, dia 17 y 18.—Industrial.

Cobrador, id.—Costitx, del 17 al 20.—Territorial.

Cobrador, id.—Escorca, dia 17 y 18.—Industrial.

Cobrador, id.—Inca, del 17 al 22.—Territorial.

Cobrador, id.—Llubi, dia 21 y 22.—Industrial.

Cobrador, id.—La Puebla, del 23 al 28.—Territorial.

PARTIDO DE MANACOR.

2.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Ramon Mas.—Felanitx, del 17 al 24.—Territorial.

3.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Andres Prohens.—Campos, del 17 al 22.—Territorial.

4.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Julian Vicens.—Porreras, dia 23 y 24.—Industrial.

Cobrador, id.—San Juan, dia 17 y 18.—Industrial.

Cobrador, id.—Villafranca, del 26 al 29.—Territorial.

PARTIDO DE MENORCA.

Cobrador, D. Miguel Pons.—Mahon, del 17 al 22.—Territorial.

Cobrador, id.—Mercadal, del 17 al 20.—Territorial é Industrial.

Cobrador, id.—Villa-Carlos, del 17 al 20.—Territorial.

PARTIDO DE IBIZA.

Cobrador, D. Mariano Viñas.—San Antonio, del 17 al 21.—Territorial.

Cobrador, id.—San José, del 23 al 27.—Territorial.

Los Sres. Contribuyentes deberán tener en cuenta las observaciones puestas al pié del anuncio de cobranza publicado en el BOLETIN OFICIAL del dia 28 de Julio anterior para evitarse desagradables consecuencias.

Palma 8 Agosto de 1885.—El Jefe de Contribuciones, Nestor Maraver.—Conforme, P. O., Luis Quijada.

Núm. 266

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

Ultimado el Reparto del impuesto de consumos de esta villa con sus recargos autorizados y respectivo al actual año económico de 1885 á 86, permanecerá espuesto de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á efectos de agravio, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 7 Agosto de 1885.—El Alcalde, Bartolomé Benasar.—P. A. del A., Juan Alcover, Secretario.

Núm. 267

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte dias, las terceras partes de las fin-

cas que se dirán correspondientes á D. Andrés Homar y Vallés.

La tercera parte del prédio Betlem sito en el término municipal de la villa de Artá, lindante por Norte y Oeste con el Mar por Sur con el prédio «La Devesa» y al Este con la Alqueria Vella justipreciado en su totalidad en ciento veinte y cinco mil pesetas.

La tercera parte del prédio La Alqueria vella sito en el mismo término municipal que linda por Norte con el mar, por Este con el prédio Son Morey y por Sur y Oeste con el otro «La Devesa» justipreciado en su totalidad en doscientas mil pesetas. Dichas fincas pertenecen por indiviso al espresado D. Andrés Homar y sus hermanos D. Bartolomé y Don Mateo en propiedad y en usufructo á su madre Doña Margarita Vallés. Las referidas terceras partes se venden para con su producto hacer pago á D. Juan Juan Ribas de lo que le resulta deber D. Andrés Homar y Vallés para cuyo remate queda señalado el dia treinta y uno de Agosto próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado con sujecion á las condiciones siguientes.

1.ª Que los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento sirviendo de tipo para la subasta una tercera parte de dichos justiprecios, cuya consignacion se devolverá acto continuo del remate escepto la que corresponda al mayor postor que se conservará en depósito en garantia de la obligacion y en su caso como parte del precio del remate.

2.ª Que los censos á que estén obligadas dichas fincas serán bajas del precio y se capitalizarán los que se presten á particulares al 6p^o y al tipo de redencion si se prestan al Estado.

3.ª Que la certificacion del Registro de la Propiedad referente á los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribania del actuario sin que se pueda exigir otros documentos.

4.ª Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, alodio, si lo hubiere, otorgamiento de la escritura de traspaso y todo lo demás consiguiente al mismo.

Palma treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, P. O. de Vidal.—Antonio Tomás.

Núm. 268

Hago saber: Que por ante el presente Juzgado y Escribania que regentó D. Antonio Sureda, y hoy dia se halla á cargo el infrascrito actuario, se sigue un juicio ejecutivo á nombre de D. Juan Hohl de Barcelona, contra D.ª Maria Ignacia Valls Viuda, vecina que fué de esta Capital, y cuyo domicilio es ahora desconocido, en cuyos autos recayó la sentencia del tenor siguiente, respecto al encabezamiento y parte dispositiva.

«En la Ciudad de Palma á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Sr. D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovido á nombre de D. Juan Hohl y Sturzenegger, casado, mayor

de edad, vecino de Barcelona, representado por el procurador D. Antonio Roselló y defendido por el Letrado D. Pedro Ripoll, contra D.ª Maria Ignacia Valls, Viuda, vecina que fué de esta Capital, y hoy se ignora su domicilio; sobre pago de novecientos ochenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, intereses legales desde el seis de Febrero último, y costas.—

1.º Resultando.—Se manda seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto cumplido pago al acreedor D. Juan Hohl de principal intereses y costas, en las que se condena á la ejecutada D.ª Maria Ignacia Valls. Asi lo proveyó y firma el espresado Sr. Juez.—Francisco Bello.»

Publicada la transcrita Sentencia en el mismo dia de su fecha, y notificada al procurador el ejecutante, á instancia de este, por providencia de treinta y uno del pasado Julio, se dispuso se notificara á la ejecutada por medio de edictos, atendido su ignorado paradero.

En su virtud espilo el presente edicto para que sirva de notificacion á la ejecutada D.ª Maria Ignacia Valls Viuda, al objeto de que dentro el plazo legal pueda interponer los recursos que estime procedentes, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 269

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D.ª Maria Josefa Moyá y Fuster que falleció en esta Ciudad siendo soltera, dia trece Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, para que dentro el referido plazo comparezcan á reclamarlo en los autos de abintestato promovidos á nombre de Doña Maria Margarita Moyá y Fuster hermana de la finada, solicitándose la declare heredera unica legal de la misma; apercibidos de que no efectuándolo les parará el perjuicio á que haya lugar: pues asi queda acordado por auto de primero de este mes recaido en dicho expediente.

Palma seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 270

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Moragues, vecino que fué de esta capital, y cuyas demás circunstancias no constan para que en el término de quince dias contaderos, desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado y Escribania del infrascrito refrendatario para poder ser conducido á la carcel en virtud de auto de prisison que contra dicho sujeto se ha dictado en la causa que se le sigue sobre falsificacion de documentos, y recibirle

además la indagatoria acordaba; encargándose al propio tiempo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado Moragnes poniéndolo si fuere habido en la indicada cárcel á disposición de este Juzgado. Palma treinta y uno Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 271

Por el presente tercero y último edicto, sesacan á pública subasta por término de ocho días, sin sujeción á tipo, por que figuran tasados, los muebles, ropas y efectos siguientes:

Ptas. Cts.

- 1.º Dos cuadros con marco de caoba y filete de dora-dillo, de cuatro palmos largo por tres y medio de ancho, con láminas de la historia de Francisco Pizarro, justipreciados en cincuenta pesetas. 50'00
- 2.º Otro idem, en veinte y cinco pesetas. 25'00
- 3.º Dos floreros de marisco con sus campanas de cristal y pié de caoba formando el marisco un arco, en veinte y cinco pesetas. 25'00
- 4.º Otros dos idem mas pequeños sin formar arco, en dos pesetas 2'00
- 5.º Dos bandejas pequeñas charoladas, en cincuenta céntimos. 0'50
- 6.º Una silla de caoba baja con asiento de enea, en cinco pesetas. 5'00
- 7.º Una butaca de gutapercha muy deteriorada, en cinco pesetas cincuenta céntimos. 5'50
- 8.º Doce sillas de caoba, forma antigua, asiento y almohados forrado de algodón filoreado azul y blanco, en ciento veinte pesetas. 120'00
- 9.º Dos rinconeras de caoba con embutidos de boj, en veinte pesetas. 20'00
- 10 Dos cuadros iguales á los descritos de marco copado, en cincuenta pesetas. 50'00
- 11 Un sillón de caoba con brazos, antiguo, asiento almohada, en quince pesetas. 15'00
- 12 Una mesa rinconera de caoba, en ocho pesetas. 8'00
- 13 Otro cuadro igual á los descritos, en veinte y cinco pesetas. 25'00
- 14 Otro por el estilo del anterior con lámina de la Purísima, en veinte y cuatro pesetas. 24'00
- 15 Una silla pintada color nogal, torneada asiento de enea, estropeada, en una peseta cuarenta y tres céntimos. 1'43
- 16 Otras dos idem de caoba, baja con asiento de enea, en diez pesetas. 10'00
- 17 Una butaca demadera pintada con asiento y respaldado forrado de gutapercha muy deteriorada, en cinco pesetas cincuenta céntimos. 5'50
- 18 Un pié para brasero de caoba con embutido de boj, de dos palmos y medio de alto, en diez y seis pesetas. 16'00

- 19 Una sartén de hierro con asas, en setenta y cinco céntimos. 0'75
- 20 Una jarrita con su cofaina de loza sevillana, en cuatro pesetas. 4'00
- 21 Seis servilletas de algodón usados, en una peseta cincuenta céntimos. 1'50
- 22 Dos manteles de idem también usados, en dos pesetas. 2'00
- 23 Seis sabanas de cañamo usadas en treinta pesetas 30'00
- 24 Y seis fundas de algodón para almohada, usadas, en cinco pesetas. 5'00

Pertenecen dichos inmuebles á D. Pedro Antonio Bauzá, y se venden á instancia de la sociedad «Crédito Balear» con la cual se fusionó el «Banco Mallorquin», para pago de lo que le es en deber, y queda señalado para su remate el día veinte y cinco del que rige á las once de su mañana en los estrados del Juzgado, advirtiéndose que los compradores en seguida de rematado lo que adquieran si fuesen por el precio que señala el artículo 1.506 de la ley deberán satisfacer su precio y hacerse cargo del objeto rematado, y serán de su cargo las costas y gastos de la subasta y remate pues así queda mandado con providencia de antea-yer recaída en los autos ejecutivos sigue la espresada Sociedad contra el mencionado Bauzá.

Palma cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 272

D. Gil Cantero y Nuñez, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

En méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Escalera y Gabaldon como marido de D.ª Juana Maria Mesquida, contra Francisca Ana Fontanet y Mora, hoy entre sus herederos, se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca.

Una casa y corral situada dentro el recinto de esta villa calle de la Cruz del barrio de Fertarix, señalada con el número 63 afecta al anno censo de tres pesetas treinta y dos céntimos, pagadero á D. Antonio Nadal, y linda por la derecha entrando con casa botiga de Bernardo Castor, izquierda la de Benito Castor y espalda la de Bartolomé y Bernardo Castor.

Se vende dicha finca á instancia del ejecutante para con su producto hacer pago de lo principal y costas, señalándose para la subasta el día veinte y cinco del próximo mes de Agosto bajo las siguientes condiciones.

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasaciou.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Será de cargo del comprador ó rematante, los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

Dado en Manacor á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gil Cantero.—Por su mandado, Juan Bestard.

Núm. 273

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	6	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	10

Palma 11 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	1	»	1	2	3
2	1	»	»	1	»	»	1	1	2
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	1	»	1	1	»	»	1	2
5	1	»	»	1	2	»	»	2	3
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	»	2	3	1	»	4	6
9	2	»	»	2	»	»	1	1	3
10	»	1	»	1	»	1	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	3	»	9	7	2	3	12	21

Palma 11 de Julio de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Núm. 274

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
11	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
17	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
18	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	10	19	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	»	19

Palma 21 Julio de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	2	»	»	2	2
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2	»	»	2	»	»	»	»	2
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	»	1	»	1	1	»	»	1	2
16	1	»	»	1	3	»	1	4	5
17	1	»	»	1	2	1	»	3	4
18	1	2	»	3	»	»	»	»	3
19	1	»	»	1	»	1	»	1	2
20	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	9	3		12	9	2	1	12	24

Palma 21 Julio de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Num 275

D. Guillermo Ignacio Mas, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo Distrito por indisposicion del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca, á pública subasta por término de veinte dias el aderezo de diamantes que se describirá embargado á Don Pedro de Asprer y Pastors en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Evaristo Argeles y Serra contra el referido D. Pedro de Asprer y Pastors para cubrirse de cierta cantidad intereses y costas que se obtenga del producto del mismo.

Un aderezo de oro compuesto de pulsera con un diamante rosa y los demás de doce y seis facetos, un alfiler tambien con un diamante y los demás de idem, unos aretes tambien con un diamante rosa cada uno y los demás de idem, y un collar con un diamante rosa en el centro y los demás de doce y seis facetos el cual queda tasada en la forma siguiente, la pulsera en cuatrocientas noventa y cuatro pesetas, el alfiler en seiscientos diez y ocho pesetas, los aretes en doscientas noventa y tres pesetas y el collar en quinientas cuarenta y cinco pesetas.

La subasta de dicho aderezo se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la referida subasta deberá todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no será admitida la postura.

2.º Los gastos de subasta y remate serán de cargo del rematante.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la mentada subasta acuda en los estrados de este Juzgado el dia tres de Setiembre próximo venidero á las once de su mañana dia y hora señalados para su remate, que será adjudicado al que ofreciese mejor postura siendo legal con sujecion á las anteriores condiciones.

Palma cuatro de Agosto de mil

ochocientos ochenta y cinco.—Guillermo Ignacio Más.—Ante mí, Antonio M.º Rosselló.

Núm. 276

Don Tomas Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al dueño patron y tripulantes del Land que el dia cinco de Junio último fué apresado por la barquilla Constante en las playas de Santa Margarita cargado con 20 bultos de tabaco de contrabando, asi como á los que se consideren dueños de éste á fin de que y en el término de treinta dias contados del en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia se presenten en la Comandancia de Marina de la misma á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 6 Agosto 1885.—Tomas Fortuñy.—Por mandado de su S. S., José M.º Vivés, Secretario.

Núm. 277

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á los dueños de veinte y dos bultos de tabaco de contrabando que el dia cuatro de Marzo anterior fueron apresados por la Escampavia «Gaviota» de esta Division de guarda costas en uno de los puntos de Cala Mayor á fin de que y en el término de diez dias contados desde el de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia se presenten ante esta fiscalia á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 7 Agosto 1885.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.º Vivés, Secretario.

LA VINÍCOLA MALLORQUINA.

BALANCE de la sociedad «La Vinicola Mallorquina» en 30 de Junio de 1885, al finir el 6º ejercicio de la misma.

ACTIVO.

	Ptas. Cts.
Vinos	63.762'67
Alcoholes	58.490'38
Aguardientes	30.475'38
Géneros diversos	45.872'50
Piperia y otros envases.	75.273'85
Inmuebles y enseres.	149.945'77
Caja	5.381'12
Efectos á cobrar	38.640'32
Valores locales.	625'00
Remesas por nuestra cuenta.	203.212'25
Corresponsales	73.961'11
Cuentas corrientes.	116.270'12
Cuentas transitorias	136.649'93
Acciones	1.050.025'00
Gastos de instalacion.	7.393'83
Mobiliario	500 00
	<hr/>
	2.056.479'11
Acciones en depósito (valor nominal)	122.500'00
	<hr/>
Total del «Activo.»	2.178.979'11

PASIVO.

Capital	1.500.000'00
Fondo de Reserva.	10.599'00
Efectos á pagar.	1.533'74
Dividendos de beneficios.	1.068'50
Crédito Balear	141.491'93
Corresponsales	13.977'92
Cuentas corrientes.	276.761'70
Cuentas transitorias	101.048'72
	<hr/>
	2.046.481'92
Acreedores por acciones en depósito.	122.500'00
	<hr/>
	2.168.981'92
Beneficios por liquidar (saldo del «Pasivo.»	9.997'19

Es copia.—Palma 6 de Agosto de 1885.—El Secretario, Bartolomé Ordinas.—V.º B.º—El Administrador Gerente, Bernardo Canet y Ferrer.

Núm. 279

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.
Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Elemental completa de niños.

Ptas. Cts.

S. Esteban Sasroviras. 825'00

Elemental completa de niñas.

Castelladral 825'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro del término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el de BOLETIN OFICIAL dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; asi como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, según los casos con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 23 de Julio de 1885.—
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector,
P. I. del Secretario general, El Oficial
1.º, Francisco de P. Planas.